



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADORAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA SELECCIÓN DE PROVEEDORES Y EL ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES QUE REGIRÁN EN LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO DE CONSUMIBLES DE INFORMÁTICA (Exped. 435)

1. Objeto

El objeto de este Pliego es el establecimiento de las especificaciones técnicas con arreglo a las cuales ha de llevarse a cabo la selección de proveedores y el establecimiento de las bases que regirán los contratos de **suministro de los consumibles de informática detallados en el Anexo II del presente Pliego**, para ANIMSA y para las Entidades Locales de Navarra a las que ANIMSA gestiona el servicio de informática.

Como norma general, el suministro que se pretende contratar debe caracterizarse por su fiabilidad, capacidad de respuesta, calidad y por su compatibilidad para el uso en los activos de ANIMSA y de las Entidades Locales.

2. Descripción de los consumibles a suministrar

Los consumibles de informática que se admiten en la presente licitación serán tanto originales como equivalentes:

- **Consumibles originales:** Los cartuchos originales son los puestos en el mercado por el fabricante de la impresora (OEM = fabricante de equipos para el original) para sus propios dispositivos.
- **Consumibles equivalentes o remanufacturados:** En la mayoría de los casos reutilizados, cartuchos originales que han sido desmontados y algunos componentes desgastados han sido reemplazados con nuevos componentes. Deberán tener las mismas prestaciones que los consumibles originales, tanto en duración como en calidad de impresión y deberán permitir la utilización de todas las prestaciones de los equipos alcanzando la calidad y rendimiento máximos. Al admitir remanufacturados se admiten:
 - Cartuchos rellenados (en la mayoría de los casos reutilizados, cartuchos originales que se rellenan con tóner o tinta no original).
 - Cartuchos de marca propia (remanufacturados que se venden con la marca del proveedor o distribuidor). Son cartuchos usados que se han rellenado, vuelto a etiquetar y vuelto a empaquetar en diferentes marcas cambiando o no el microcontrolador. Para los cartuchos de tóner, algunos de los componentes desgastados de la imagen pueden ser reemplazados para que el cartucho vuelva a funcionar: rodillo, limpiador, etc.)

Los consumibles que no se admiten son:

- **Consumibles de nueva fabricación:** Son cartuchos de nueva fabricación realizadas por un tercero y no autorizada por el fabricante de la impresora.
- **Cartuchos falsificados:** cartuchos de nueva construcción compatibles o rellenados o reciclados, que se venden como un cartucho original (de origen).

A los efectos de asegurar la duración de los cartuchos de tóner originales o equivalentes, en el caso en el que ANIMSA lo requiera cuando se adquieran los productos, podrá solicitar la presentación del certificado de conformidad con la norma ISO (o equivalente) respectiva, del fabricante de los consumibles, expedido por un organismo acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) u organismo de acreditación equivalente. Las certificaciones a presentar, cuando proceda en cada caso, podrían ser las siguientes, para todos y cada uno de los diferentes ítems ofertados:

- ISO 19752 estándar sobre rendimiento de cartuchos de tóner monocromos para impresoras láser monocromas



- ISO 19798 estándar sobre rendimiento en páginas de cartuchos de tóner de color para impresoras láser de color
- ISO 24711 sobre rendimiento de páginas de las impresoras de inyección de tinta

En ausencia de las certificaciones anteriores, se podrá adjuntar certificado detallado del fabricante del consumible de haber realizado las pruebas conforme a la normativa ISO (o equivalente) respectiva.

A fin de garantizar que el material funciona adecuadamente en el equipamiento al que se destina, el adjudicatario deberá acreditarlo mediante certificado del fabricante del equipo al que se destina el material objeto de la contratación o mediante certificado de un organismo acreditado por ENAC u organismo de acreditación equivalente, o mediante declaración responsable del adjudicatario, avalado por informe técnico del mismo, con indicación de las pruebas efectuadas. Dicha certificación se ha de extender a la totalidad del material ofertado. Cualquier certificado que se presente deberá ser traducido al castellano.

La relación de consumibles contenidos en el Anexo II del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (archivo Excel) se corresponde a los productos adquiridos en el ejercicio 2019 por ANIMSA y que se estima puedan adquirirse durante el plazo de duración del Acuerdo Marco. Este Anexo sirve de base para realizar la presente licitación y crear el “**Catálogo de Productos Consumibles**” de ANIMSA. No obstante, en función de las necesidades de ANIMSA y de las Entidades Locales, o con motivo de cambios tecnológicos, podrán incorporarse nuevos productos en dicho catálogo.

En el Anexo II del presente Pliego de Prescripciones Técnicas figuran dos listas, denominadas Oferta principal y Segunda oferta:

- En la **Oferta principal** se deben incluir los productos considerados como originales.
- En la **Segunda oferta** se podrán incluir los productos equivalentes (es decir, los remanufacturados).

Si un licitador no dispone de un determinado producto de los de la Segunda Oferta, debe indicar en su lugar el producto original que oferta, pudiendo coincidir que el producto ofertado en la oferta principal sea el mismo que el de la segunda oferta.

Cada empresa adjudicataria lo será de la totalidad de los productos que componen las dos listas.

Es preceptivo que se oferten todos y cada uno de los productos contenidos en el mencionado Anexo II. Si alguna oferta no incluye algún producto, la oferta será inadmitida. Si alguno de los productos incluidos en el Anexo II se descatalogara por el fabricante durante el transcurso del presente proceso de licitación, no será obligatorio ofertar dicho producto descatalogado.

Los consumibles objeto de suministro que se entreguen deben tener como mínimo un plazo de caducidad de un año, sin perjuicio de que por el tipo de producto ello no fuera posible en cuyo caso se informará previamente a ANIMSA.

Las unidades a suministrar que se señalan en dicho Anexo son meramente estimativas del consumo anual, no estando obligados a la adquisición de su totalidad. Se indican solamente para que las personas licitadoras tengan una aproximación del volumen de negocio que podrá generar el acuerdo marco.

Dicha estimación no supone un compromiso de gasto por parte ANIMSA. Únicamente generarán obligación de pago los suministros efectivamente realizados por los proveedores seleccionados.

3. Solicitud de material y herramienta tecnológica

Los pedidos los realizará ANIMSA al adjudicatario del contrato derivado del Acuerdo Marco, bien por correo electrónico, bien por otros medios de comunicación escrita o verbal, o a través de la herramienta tecnológica que oferte el licitador.



El licitador deberá ofertar una herramienta tecnológica que facilite la gestión de los contratos de suministro derivados del Acuerdo Marco y que cumpla como mínimo con los siguientes requisitos:

- Contener todos los productos que forman parte del Catálogo del presente Acuerdo Marco (Anexo II) y aquellos que se vayan incorporando, con referencias claras y descripción de los mismos.
- Sistema de búsqueda rápido y flexible: que permita buscar por tipo de producto, por disponibilidad, por fabricante, etc.

4. Forma de entrega y plazo

La entrega del material se realizará en una de las dos oficinas de ANIMSA sitas en Pamplona, según se indique en el propio pedido, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

La empresa adjudicataria realizará las entregas con la periodicidad que fije en su oferta y dispondrá así mismo de un servicio urgente de entrega (plazo inferior a 24/48 horas).

El plazo de entrega será como máximo de 5 días hábiles desde la solicitud del pedido por parte de ANIMSA, sin perjuicio del plazo de entrega que se hubiera ofertado. Si por algún motivo, el plazo de entrega no se fuera a cumplir por causas ajenas al adjudicatario, éste deberá comunicarlo de manera inmediata a ANIMSA.

Se valorará que el licitador oferte el menor plazo de entrega posible.

Cuando algún artículo deje de suministrarse, el adjudicatario lo comunicará de forma inmediata a ANIMSA.

El material entregado defectuoso y devuelto deberá ser sustituido en 48 horas por otro similar sin cargos adicionales.

5. Condiciones especiales de ejecución del acuerdo marco

Los productos suministrados deberán ser conformes a la normativa vigente de la Unión Europea y de España en lo referente, entre otros, a aspectos ergonómicos, medioambientales, ahorro energético, compatibilidad electromagnética y emisión de radiaciones.

En concreto aplicarán criterios de protección ambiental, de acuerdo con las definiciones y principios regulados en los artículos 3 y 4 respectivamente, de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.

La totalidad del material deberá ser conforme con la Ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos y la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos.

Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

Para el caso de los consumibles remanufacturados, se podrá recabar información relativa al proceso de fabricación o elaboración y producción de los mismos. Si durante la ejecución de los correspondientes contratos surgieran dudas respecto a las características, calidad y rendimiento de los consumibles suministrados se podrá exigir la realización de pruebas por laboratorios independientes, siendo por cuenta del adjudicatario, los gastos derivados de las pruebas realizadas en el supuesto de que éstas demuestren que los consumibles suministrados no responden a los requisitos mínimos indicados en el Acuerdo Marco.

Asimismo, el fabricante del consumible deberá:



- Garantizar la calidad del aire interior del sistema de impresión manteniendo las emisiones de sustancias y partículas dentro de los niveles aceptables reconocidos a través del estándar Bue Angel RAL-UZ 205 o RAL-UZ 171 o equivalente. Los cartuchos probados con una impresora compatible deben cumplir con los mismos valores límite y el correspondiente certificado válido.
- Proporcionar una Declaración de Conformidad (DoC) firmada indicando así la conformidad del producto con la legislación de la UE que requiere el marcado CE (es decir, directivas de la UE como la Directiva de baja tensión, la Directiva de cumplimiento electro-magnético, la Directiva de equipos de radio, la Directiva sobre restricciones de sustancias peligrosas, o la Directiva de productos relacionados con energía).
- Proporcionar información sobre medioambiente, salud y seguridad del consumible suministrando la Hoja de datos de seguridad del consumible.
- Los productores (según la definición en el Real Decreto 110/2015) de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - consumibles de impresión, demostrarán estar constituidos en sistemas individuales o colectivos a través del número de inscripción en el Registro Integral Industrial sección RAEE.

6. Información de los pedidos de consumibles realizados durante el ejercicio 2019

A título meramente informativo, la suma de las adquisiciones promovidas por ANIMSA en el ejercicio 2019 de productos consumibles de informática ascendió a 87.346,54.-€ (IVA no incluido).

En el ejercicio 2019 se realizaron 133 pedidos, pudiendo servir como referencia la tabla de pedidos que se muestra a continuación, pero en ningún caso será el número exacto que realicemos una vez adjudicado el Acuerdo Marco, ya que el número de pedidos que se realicen depende de las necesidades de las Entidades Locales a las que ANIMSA presta servicio:

Pedidos 2019	
Meses	Nº pedidos
enero	8
febrero	11
marzo	10
abril	14
mayo	14
junio	15
julio	14
agosto	7
septiembre	8
octubre	14
noviembre	9
diciembre	9
Total 2019	133